

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA IZTAPALAPA

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

CAPÍTULO 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA"

Auditoría ASCM/186/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 37; 61; y 62, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En 2021, la Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar del presupuesto ejercido por los órganos político-administrativos de la Ciudad de México (39,631,126.5 miles de pesos), con un monto de 5,477,328.5 miles de pesos que representó el 13.8% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en (0.1%) al presupuesto asignado originalmente (5,482,965.5 miles de pesos).

Asimismo, la Alcaldía Iztapalapa ocupó el primer lugar respecto a los órganos político-administrativos de la Ciudad de México que ejercieron recursos en el capítulo 6000 "Inversión Pública", con un importe de 649,047.7 miles de pesos, que representó 15.2% del total ejercido en dicho rubro por los órganos político-administrativos de la Ciudad de México (4,260,266.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con los criterios institucionales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México vigente, se seleccionó la Alcaldía Iztapalapa y el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, por lo siguiente:

“Importancia Relativa”. Presentó una variación de la función indicada de 235.3% entre el presupuesto original de 2021 de 190,354.2 miles de pesos, y el ejercido en ese año de 638,211.2 miles de pesos.

“Exposición al Riesgo”. En la auditoría practicada en el ejercicio fiscal de 2020, el resultado de la evaluación al Sistema de Control Interno fue nivel medio; de las últimas dos auditorías practicadas al capítulo 6000 “Inversión Pública” correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020, se generaron 11 resultados normativos y 4 de la revisión del ejercicio del gasto, por un importe total observado de 867.5 miles de pesos, sin IVA, ni penalizaciones; asimismo, se identificó que el manual administrativo del sujeto de fiscalización no contó con procedimientos para la totalidad de los procesos que intervienen en la obra pública.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por corresponder a obras con impacto social o trascendencia para la ciudadanía.

“Presencia y Cobertura”. Garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021 e Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el gasto ejercido en las obras públicas y los servicios relacionados con éstas, contratados por la Alcaldía Iztapalapa en el ejercicio de 2021, en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se

hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y otras normas de carácter general o supletorio.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluó el control interno implementado por el sujeto de fiscalización para el área responsable de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas, a fin de comprobar el estatus que guarda en ésta, en sus aspectos de diseño, implementación y eficacia operativa; además, se llevará a cabo la revisión normativa y del gasto ejercido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 6000 "Inversión Pública", concepto 6100 "Obra Pública en Bienes de Dominio Público", finalidad 2 "Desarrollo Social", función 2 "Vivienda y Servicios a la Comunidad", por 638,211.2 miles de pesos, mediante una muestra de contratos de obra pública y de servicios relacionados con éstas, seleccionados del universo de contratación.

Para la evaluación del control interno se realizó el estudio y análisis de las respuestas al cuestionario que se aplicó y la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización para tal efecto, con el fin de identificar los controles implementados para cada uno de los cinco componentes denominados: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, que se indican en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Considerando el plazo de ejecución de la auditoría, el número de auditores participantes, la habilidad, experiencia, capacidad técnica y profesional del personal, así como los métodos prácticos de investigación para obtener los elementos técnicos que permitan contar con un grado razonable de certeza sobre los hechos y situaciones que se presenten; de conformidad con los procedimientos y técnicas recomendados para auditorías a obra pública, establecidos por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización, se eligieron los procesos de obra pública previstos en la normatividad aplicable susceptibles de revisión, que intervinieron en el desarrollo de los contratos seleccionados en el ejercicio en revisión, los cuales fueron sobre la base de precio alzado.

Para la revisión normativa se eligieron los procesos previstos aplicables, susceptibles de revisión, que intervinieron en el desarrollo de las obras públicas y servicios relacionados con éstas durante el ejercicio de 2021, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normas de carácter general o supletorio, mediante diversas pruebas de control y detalle, consistentes, entre otras en la revisión y el análisis de la documentación contenida en el expediente de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como la realización de visitas al sitio de ejecución de los trabajos para constatar la existencia de las obras.

Para la revisión del gasto ejercido en inversión pública, de la muestra de contratos de obra pública y de servicios relacionados con éstas, se verificó en lo aplicable si las obras o servicios se realizaron en los plazos establecidos en los contratos; si los precios unitarios aplicados en las estimaciones coincidieron con los estipulados en los contratos; si se cumplieron las especificaciones estipuladas en los contratos y las establecidas en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes; si los anticipos otorgados a los contratistas se amortizaron en su totalidad; si los precios unitarios de los conceptos de trabajos no considerados en el catálogo de conceptos original (extraordinarios) y, en su caso, si los ajustes de costos se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable; si las cantidades de obra o servicios estimados y pagados correspondieron a los ejecutados; si se cumplió el programa de ejecución de los trabajos; si se aplicaron las deducciones específicas, en su caso, las penas convencionales pactadas; si los trabajos se ejecutaron conforme a los términos de referencia; si se controló la calidad de los materiales y de los equipos instalados; y si se aplicó el control de calidad de la obra. Lo anterior, mediante diversas pruebas de control y detalle consistentes, entre otras, en la revisión y análisis de la documentación contenida en el expediente de los contratos seleccionados, elaboración de cédulas de cumplimiento, solicitudes de información y aclaración, así como la aplicación de procedimientos y técnicas correspondientes durante las visitas de verificación física a la obra.

La muestra sujeta a revisión se determinó en razón de lo siguiente:

El gasto de la Alcaldía Iztapalapa con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad” ascendió a 638,211.2 miles de pesos, mediante 1,380 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 29 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, del resultado preliminar al estudio y la evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 48,543.7 miles de pesos, por medio de 8 CLC expedidas con cargo a la partida 6121 “Edificación no Habitacional” de las 2 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeta a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 7.6% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

(Miles de pesos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad CLC	Cantidad Documento múltiple	Presupuesto ejercido	%	Cantidad CLC	Cantidad Documento múltiple	Presupuesto ejercido	%
6121 “Edificación no Habitacional”	382	28	279,118.1	43.7	8	-	48,543.7	17.4
6141 “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización”	998	1	359,093.1	56.3	-	-	-	-
Total	1,380	29	638,211.2	100.0	8		48,543.7	7.6

NOTA: Los montos corresponden al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, de donde se tomó una muestra de 48,543.7 miles de pesos susceptible de revisión.

La muestra del universo por auditar de la finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, se determinó mediante un método de muestreo no estadístico, conforme a normas de auditoría.

Se seleccionó uno de los contratos de obra pública con mayor monto ejercido con conceptos de obra susceptibles de medición, así como de verificación física y documental. Lo anterior, conforme a lo observado en la visita previa al sitio de ejecución de los trabajos del contrato seleccionado, en la que se constató su existencia y características generales, así como de la revisión preliminar del expediente de finiquito.

El universo del presupuesto ejercido (638,211.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (48,543.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
331,024.2		307,187.0	48,543.7	15O610 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones a la venta final de gasolina y diesel-2021-original de la URG.	7,466.1		
				15OB10 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-participaciones en el impuesto sobre automóviles nuevos-2021-original de la URG.	2,695.8		
				15OC10 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos (ISAN) -2021-original de la URG.	127.5		
				15OF13 No etiquetado recursos federales-participaciones a entidades federativas y municipios-fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas (FEIEF) ajuste definitivo año inmediato anterior-2021-líquida de recursos adicionales de principal.	6,943.6		
				25P110 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG.	192,129.2	25P110 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-original de la URG.	48,543.7
				25P114 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal.	2,675.8		
				25P610 Etiquetado recursos federales-aportaciones federales para entidades federativas y municipios-fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS)-2021-original de la URG.	89,799.1		
				25R213 Etiquetado recursos federales-cultura-programa nacional de reconstrucción (PNR)-2021-líquida de recursos adicionales de principal.	5,350.0		

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto del contrato	Importe	
		Total	Muestra
Contrato de obra pública formalizado con fundamento en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20	“Proyecto integral para la construcción de un inmueble sociocultural y deportivo, ubicado en la colonia San Lorenzo en la dirección territorial Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa”.	48,543.7	14,563.1

FUENTE: Universo de contratos proporcionados por la Alcaldía Iztapalapa.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

La evaluación del sistema de control interno implementado por la Alcaldía Iztapalapa, se realizó al área responsable de las obras públicas y de los servicios relacionados con éstas.

De acuerdo con el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México vigente en 2021, dentro de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), está la de verificar que los sujetos de fiscalización establezcan sistemas adecuados de control interno, que proporcionen seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos, asegurando que dichos controles se apliquen y funcionen de manera que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y que las decisiones se adopten con probidad y corrección; asimismo, que se evalúe periódicamente la eficiencia de los sistemas de control. De igual manera, el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, apartado 6 “Fases de la Auditoría”, subapartado B) “Fase de Ejecución”, numeral 1 “Control Interno”, segundo párrafo, que dispone: “... se verificará si el sistema del control interno del sujeto de fiscalización contribuye al logro de las metas y objetivos organizacionales...”.

Para la evaluación del sistema de control interno implementado por la Alcaldía Iztapalapa, durante el ejercicio de 2021, y para contar con una base a fin de determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, así como la identificación de riesgos, diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo, mediante la identificación de posibles áreas de oportunidad, se analizaron las atribuciones del órgano político-administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2021, se aplicó un cuestionario de control interno al sujeto de fiscalización, por medio de una plataforma tecnológica desarrollada por la ASCM, que considera los cinco componentes antes citados, señalados en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), con el propósito de constatar la presencia de los elementos de control interno e identificar las áreas de oportunidad; lo anterior, mediante el análisis a las respuestas del cuestionario y la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tomando como parámetro de referencia el “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”. Al respecto, se tiene lo siguiente:

Ambiente de Control

Para realizar el estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, en el cuestionario aplicado se incluyeron preguntas dirigidas a identificar si se establecieron normas, mecanismos o estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno, también se agregaron otras referentes a los objetivos y metas del sujeto de fiscalización incluyendo las obras públicas, la capacitación, la evaluación del desempeño del personal de la alcaldía, el perfil técnico, experiencia y conocimientos del personal que realizó operaciones (contables, financieras u obra pública) durante 2021.

A fin de constatar si en la alcaldía se tuvo conocimiento de la normatividad que regula el control interno y si se contó con los mecanismos implementados para su seguimiento, se solicitó en el cuestionario que se enunciara dicha normatividad, si contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI), si contó con un área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, si implementó controles internos (políticas, guías, procedimientos, lineamientos internos, circulares, etc.) relacionados con el ingreso y gasto.

Al respecto, la Alcaldía Iztapalapa en relación con la normatividad de observancia obligatoria en materia de control interno, respondió que sí, e integró como evidencia los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, también señaló haber contado institucionalmente con un CARECI, cuya dirección electrónica para consulta del manual de integración y funcionamiento con número de registro MEO-349/201219-OPA-IZP-9/010519 fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 259 del 10 de enero de 2020, vigente en el ejercicio de 2021, y contó con un calendario de sesiones para el mismo ejercicio, cuya aprobación se acordó de manera unánime en la cuarta sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2020. En cuanto al área encargada de atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el control interno, el sujeto de fiscalización proporcionó como evidencia documental las funciones de la Coordinación de Planeación e Integración de Informes de la Dirección General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa. Con relación a la implementación de controles internos proporcionó evidencia en la que, por medio de oficios, la Dirección General de Administración solicitó a las distintas áreas implementar o reformar sus mecanismos de control.

Asimismo, se solicitaron el código de ética, la fecha de publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y el medio por el cual se difundió entre su personal; el código de conducta y si éste se publicó en el portal de transparencia y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, si se difundió entre su personal, y si se dio a conocer a las personas externas con las que la alcaldía se relaciona.

Al respecto, la alcaldía respondió que para el ejercicio de 2021 contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, el cual refirió que fue difundido entre su personal mediante la circular núm. DGA/012/2019 del 14 de noviembre de 2019. En cuanto al código de conducta, el sujeto de fiscalización respondió que contó con el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Órgano Político-Administrativo Iztapalapa publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 del 2 de febrero de 2021, cuya difusión de la dirección electrónica para consulta del personal que integra la estructura de la Alcaldía Iztapalapa fue con la circular núm. DGA/001/2021 del 3 de febrero de 2021, con relación a sí dio a conocer dicho código a las personas con las que se relaciona la alcaldía, respondió que sí; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de tal afirmación.

En cuanto a si solicitó a su personal compromiso para que en el desarrollo de sus actividades se sujeten a lo establecido en los códigos de ética y de conducta, la alcaldía respondió que sí; además de contar con mecanismos de control para promover entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público.

Durante la fase de ejecución, el sujeto de fiscalización, con el oficio núm. JUDSA/177/2022 del 5 de septiembre de 2022, manifestó que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa ha establecido acciones que promueven una actitud de compromiso y es congruente con los valores contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; así como del Código de Conducta de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 del 2 de febrero de 2021, privilegiando la observancia de los principios que rigen el servicio público; buscando el establecimiento de una clara definición de responsabilidades y delegación de funciones; además de prácticas adecuadas de administración de los recursos humanos, alineados en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales, para fomentar la transparencia y rendición de cuentas.

Respecto a que, si la alcaldía contó con mecanismos de control para la recepción de denuncias distintas a las que atiende el Órgano Interno de Control (OIC) o la Contraloría Interna, la alcaldía respondió que sí mediante el enlace electrónico: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2contacto/>; sin embargo, no proporcionó evidencia documental al respecto.

Asimismo, señaló la falta de mecanismos de control para seguimiento de denuncias, mecanismos de control para informar denuncias al OIC o la Contraloría Interna, y mecanismos de control para informar denuncias a otra instancia.

La alcaldía indicó que contó con un Subcomité para la atención de funciones operativas de obra pública y proporcionó como evidencia 10 actas de sesiones ordinarias celebradas en 2021 y de 3 sesiones extraordinarias, en las que participó la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. En cuanto a si contó con misión, visión, objetivos y metas institucionales establecidos en algún documento, respondió que sí y proporcionó como evidencia el

manual administrativo con número de registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519, Marco de Política Pública de Igualdad Sustantiva, Marco de Política Pública General, Marco de Política Pública de Derechos Humanos y el Proyecto del Programa Operativo Anual 2021.

El sujeto de fiscalización contestó que en el ejercicio de 2021 contó con un manual administrativo autorizado y publicado con registro núm. MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 dictaminado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (derogada el 2 de febrero de 2021, conforme al Decreto por el que se Adicionan, Reforman y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 526 Bis de la misma fecha), cuya dirección electrónica para su consulta fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 289 del 24 de febrero de 2020. Dicho manual estableció la misión, visión, objetivos institucionales, el marco jurídico de actuación y que las atribuciones del órgano político-administrativo se encontraban conferidas en el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre otra normatividad aplicable.

En respuesta al cuestionario, el sujeto de fiscalización contestó que en el ejercicio de 2021 contó con una estructura orgánica con registro núm. OPA-IZP-9/010519, vigente a partir del 1o. de mayo de 2019, registrada conforme al oficio núm. SAF/CGEMDA/0251/2020 del 20 de febrero de 2020 de la Coordinación de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la cual se conformó por la oficina de la alcaldía, seis Direcciones Generales, entre éstas la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y tres Direcciones Ejecutivas. La estructura orgánica de esta última unidad administrativa se integra por 2 coordinaciones, 7 subdirecciones, 17 jefaturas de unidad departamental y un líder coordinador de proyecto (27 puestos).

La alcaldía estableció en el manual administrativo ocho procedimientos afines a obra pública y servicios relacionados con ésta, los cuales son: "Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios por Adjudicación Directa", "Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios por Invitación Restringida a cuando menos Tres Participantes", "Asignación de Contratos de Obra Pública y Servicios por Licitación Pública", "Obra por

Administración”, “Recuperación de Reintegro de Pagos o Amortizaciones en Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma”, “Seguimiento a la Ejecución de Contratos de Obra Pública y Servicios”, “Asegurar la Atención y Trámite de las Estimaciones de Obra, Supervisión de Obra y de Estudios de Preinversión” y “Elaboración del Informe Trimestral de Avance Físico, Financiero de la Ejecución de Obra Pública por Contrato y Obra por Administración”, éstos cubren los procesos principales de obra pública.

En cuestión de capacitación, la Alcaldía Iztapalapa respondió que el programa de capacitación fue aprobado en la primera sesión extraordinaria del ejercicio de 2021 el 24 de abril de 2021, y presenta como evidencia documental el acta núm. 01/CT/22/04/2021 del 22 de abril de 2021 correspondiente a la sesión referida y el Acuerdo núm. 01/SE/01/2021 del mismo día del acta, en la que señala que fue aprobado el Programa Anual de Capacitación (PAC) 2021 en materia de transparencia.

Con relación a que, si el personal de la alcaldía que realizó operaciones relacionados con obra pública y si fue suficiente respondió que sí; además de indicar que el personal no requiere capacitación.

Asimismo, el sujeto de fiscalización respondió en el cuestionario que no contó con mecanismos para evaluar el desempeño del personal durante el proceso de ejecución de la auditoría, mediante la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/01 del 31 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización le solicitó la aclaración correspondiente.

Con el oficio núm. JUDSA/177/2022 del 5 de septiembre de 2022, la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías en la DGODU manifestó lo siguiente:

“Es así que se cuenta con una estructura delimitada, líneas de mando, niveles de autoridad y de responsabilidad; los procedimientos y la base normativa; y los mecanismos de control y evaluación apropiados para la consecución de los objetivos institucionales, la transparencia y rendición de cuentas; asimismo, se han implementado mecanismos para atraer, desarrollar y retener a servidores públicos competentes, alineados con los objetivos institucionales, que han intervenido en las obras públicas, con el perfil técnico para su seguimiento y control, con la experiencia y conocimiento de los procesos de la obra pública, en apego a procesos que intervienen en la obra pública.

”Es decir, con la finalidad de demostrar compromiso, participación y responsabilidad para el adecuado funcionamiento del control interno institucional, se ha capacitado al personal adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en aspectos como ética y transparencia, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

”... entre las acciones implementadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, se encuentran los objetivos estratégicos de largo, mediano y corto plazo, que se encuentran claramente definidos y alineados entre el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 289, en fecha 24 de febrero de 2020, con registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519 y el Programa de Trabajo de la Alcaldía Iztapalapa 2021-2024; por lo que es esencial contar con recursos que permitan identificar riesgos, existiendo un portal oficial de internet de la Alcaldía Iztapalapa, mismo que brinda acceso público y abierto al ‘Buzón de Sugerencias’ y el ‘Botón Anticorrupción’, así como al enlace denominado ‘Acceso a Sistema Unificado de Atención Ciudadana’, mismo que se cita a continuación para mayor y pronta referencia: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/2contacto/>.

”Asimismo, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, es integrante del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa, participando como miembro activo con el objeto de regular las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión y logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, en su cumplimiento desde la planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficiencia operativa del componente Ambiente de Control en la Alcaldía Iztapalapa es alto.

Administración de Riesgos

Para el estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, en el cuestionario citado, se incluyeron preguntas, a fin de identificar si la alcaldía contó con un plan o programa en el que se establezcan los objetivos y metas estratégicas, si se dio a conocer

por medio de una publicación oficial, si se difundieron entre el personal responsable de su aplicación y operación, y si contó con indicadores para medir su cumplimiento, también se consideró la existencia de una metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

Respecto a si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, respondió que sí, y presentó como evidencia el “Programa Provisional de Gobierno 2019-2020”, el cual fue vigente hasta el 31 de marzo de 2020, sin estar vigente en el ejercicio en revisión. Respecto a si contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas señaló que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la dirección electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/alcaldia/fondos/2018/>, difundió los avances trimestrales correspondiente al ejercicio fiscal de 2021. En relación con la metodología para la evaluación del control interno y los riesgos en materia de TIC, respondió que sí; además de respaldos periódicos en discos duros externos, se hace el análisis y escaneo de los discos físicos en donde se encuentran los sistemas y bases de datos.

Con relación a si el manual específico de la operación del CARECI fue publicado en su portal de transparencia, la alcaldía respondió que no. Asimismo, señaló que, durante 2021, se celebró la tercera sesión ordinaria el 13 de septiembre de 2021, donde al CARECI le fueron presentados y aprobados los riesgos susceptibles de atención para la integración del Programa Anual de Control Interno (PACI) 2022.

La Alcaldía Iztapalapa respondió en el cuestionario que realizó acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y no detectó posibles riesgos asociados con éstos en sus actividades sustantivas.

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, mediante la minuta de solicitud de información o aclaración núm. EJO-2/01 del 31 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo información adicional a la proporcionada.

Con el oficio núm. JUDSA/177/2022 del 5 de septiembre de 2022, la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías en la DGODU manifestó lo siguiente:

“Es imperante señalar que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, como Unidad Administrativa adscrita a la Alcaldía Iztapalapa, durante el ejercicio 2020, así como los subsecuentes, se ha sujetado a la observancia de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y ordenamientos como lo son el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 26, en fecha 07 de febrero de 2019; asimismo, en seguimiento a las propias disposiciones del código de ética referido, la Alcaldía Iztapalapa emitió el código de conducta en el que se especificó de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas adscritas a dicha alcaldía, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este código de ética, el cual fue publicado para difusión, conocimiento y estricta observancia, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 526 de fecha 02 de febrero de 2021.

”En este sentido, es destacable que, los principios rectores, valores y reglas de integridad se vinculan con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Alcaldía Iztapalapa en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman dicho ente público, esto, en concordancia con los objetivos y metas específicos determinados en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 289, en fecha 24 de febrero de 2020, con registro MA-12/270120-OPA-IZP-9/010519; ordenamiento que es de conocimiento general para el personal adscrito a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por encontrarse publicado en un medio de difusión oficial.

”En este sentido, es preciso destacar que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, ha emitido diversas circulares que se han hecho de conocimiento previo de ese ente fiscalizador, a efecto de instruir a las Coordinaciones, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, que conforman la multicitada Dirección General, para que en el ámbito de su competencia se apeguen a los procesos y procedimientos relacionados con la obra pública, que se estipulan en el Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa 2015-2018 y Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa 2018-2020, respectivamente, señalando puntualmente los procedimientos y su periodo de vigencia, solicitando su preciso cumplimiento bajo los principios que rigen el desempeño

del Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las consecuencias de su contravención.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficiencia operativa del componente Administración de Riesgos en la Alcaldía Iztapalapa es medio.

Actividades de Control Interno

Para el estudio y análisis del componente Actividades de Control Interno, en el cuestionario se incluyeron preguntas a fin de conocer las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno; para ello, se solicitó a la alcaldía que informara si contó con algún PACI o procedimiento para fortalecer el control interno; además, que indicara si generó reportes o informes de diagnósticos que permitan identificar y verificar, en caso de que la alcaldía haya realizado obra pública, si los expedientes de finiquito de los contratos de obra y de los servicios relacionados con éstas, se integraron conforme a lo dispuesto en la sección 27 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; también se le preguntó si contó con lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto.

Con relación a las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos y fortalecer el control interno, la Alcaldía Iztapalapa manifestó que contó con un PACI, y que derivado de éste, en la tercera sesión ordinaria del 13 de septiembre de 2021, la suplente del titular del OIC presentó los riesgos que se consideraron susceptibles de atención para la integración del PACI 2022; también generó informes relacionados con su operación sustantiva, haciendo referencia a los avances trimestrales publicados en su portal de transparencia.

Con relación a si la alcaldía contó con mecanismos de control para el seguimiento y atención a las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores, respondió que sí; para lo cual presentó como evidencia diversos oficios de instrucción.

Asimismo, respondió en el cuestionario que, para el año 2021, implementó mecanismos de control interno para supervisar la elaboración de los contratos que celebró, y como evidencia documental presentó la nota informativa sin número, con la que señala que los contratos generados fueron remitidos a la Dirección General Jurídica para su revisión, validación y firma, a efecto de que se estuviera en posibilidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente y la debida formalización de éstos. También señaló que contó con controles que le permitieron la supervisión y el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y convenios celebrados.

En relación con los mecanismos de control, para asegurar la guarda y custodia de los expedientes que generó en su operación, la Alcaldía Iztapalapa respondió que los expedientes resultado de procedimientos de adquisiciones fueron registrados en bitácora, y el monitoreo de la consulta a los expedientes fue mediante libreta, en las que se detallaron los datos de consulta, en relación con obra pública señaló que los expedientes de finiquito se integraron conforme a las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública difundidas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 142 del 28 de agosto de 2017, vigentes en el ejercicio en revisión.

El órgano político-administrativo respondió que contó como actividades de control para dar respuesta a los riesgos identificados en los sistemas de información y comunicaciones, hace revisiones periódicas del funcionamiento del sistema; además de contar con UPS por sus siglas en inglés (*Uninterruptable Power Supply*), un *firewall* fungiendo como *bypass* y un antivirus licenciado y actualizado; también señala haber contado con una red segmentada con filtro de *firewall* como sistema, políticas o lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones en apoyo del desarrollo de sus actividades.

Por último, la Alcaldía Iztapalapa señaló que, como lineamientos en materia de Austeridad y Racionalización del Gasto, se ajustó a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento.

Mediante la minuta de solicitud de documentación núm. EJO-2/01 del 31 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó a la alcaldía la aclaración correspondiente.

Con el oficio núm. JUDSA/177/2022 del 5 de septiembre de 2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías en la DGODU, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, se encuentra en constante supervisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarios para contribuir a garantizar que se lleven a cabo las directrices institucionales para administrar los riesgos, la adecuada segregación de funciones, la protección de los recursos institucionales y el logro de metas y objetivos, con la implementación de actividades de carácter preventivo y apoyo en los sistemas de información institucionales, dichas actividades de control son evaluadas en forma permanente por un ente colegiado denominado Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa, con la finalidad de asegurar su adecuada documentación, efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua.

”En este sentido, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tiene implementadas diversas acciones de control, como lo es la difusión de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y ordenamientos como lo son el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 26, en fecha 07 de febrero de 2019, y el Código de Conducta de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 526 de fecha 02 de febrero de 2021, los cuales han sido difundidos para su estricta observancia, a través del uso de los Portales Oficiales de Internet de la Alcaldía Iztapalapa, con ello no sólo se confirma el compromiso de aplicación de dichos ordenamientos, sino que, se establecen los respectivos canales de comunicación e instrucción por medio de diversos oficios y circulares transmitidas de los superiores jerárquicos a sus subalternos, como mecanismos de supervisión y monitoreo al cumplimiento de sus operaciones.

”Ahora bien, resulta imperante precisar que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, es parte integrante del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa, siendo miembro activo y participando en las diversas sesiones ordinarias y extraordinarias que se han establecido, como consta en el ‘Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos

y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa’, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 259, de fecha 10 de enero de 2020; motivo por el cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ha cumplido con las funciones y criterios de operación del citado Comité, asistiendo de manera trimestral a las sesiones ordinarias que para cada ejercicio sean propuestas y aprobadas, así como a las sesiones extraordinarias a las que se convoque por la naturaleza de los asuntos a tratar.”

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficiencia operativa del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

Para el estudio y análisis del componente Información y Comunicación, en el cuestionario se incluyeron preguntas, a fin de identificar si la alcaldía contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos, procesos y operaciones institucionales; también se incluyó una pregunta, en caso de que la alcaldía haya realizado obra pública, relacionada con la bitácora de obra (considerando a ésta como un medio de información y comunicación).

En cuanto a si la alcaldía se aseguró de que los informes y reportes que generó fueron presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, respondió que la presentación fue en estricto apego y conforme a los plazos señalados en los ordenamientos jurídicos vigentes, verificando las actualizaciones de dicha normatividad, proporcionando como evidencia documental los Informes de Avance Trimestral publicados en su portal de transparencia.

Con relación a si la alcaldía contó con algún procedimiento para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución (comunicación al interior), señaló que sí y proporcionó como evidencia documental el proyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2021; sin embargo, esta respuesta no guarda relación con la pregunta. Asimismo, la Alcaldía Iztapalapa señaló que el canal de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior de la alcaldía fue mediante oficios.

En relación con la obra pública, se preguntó si se llevó la bitácora de obra convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP), respondió al cuestionario que sí.

Además, la Alcaldía Iztapalapa respondió en el cuestionario que comunicó al personal responsable de las fechas establecidas en el calendario para validar la información contenida en los reportes e informes que generó. Por último, respondió que con relación a si comunicó al personal responsable de los programas para la salvaguarda de la información, en caso de desastres, no se ha informado a los responsables de programas, en específico, a los que hacen respaldos periódicos de la información en discos duros externos.

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficiencia operativa del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

Para el estudio y análisis del componente Supervisión y Mejora Continua, en el cuestionario se incluyeron preguntas, a fin de identificar si la alcaldía realizó acciones de mejora del control interno, así como, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro seleccionado para el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas, se ejecutaron de manera programada, por medio de los mandos que conforman su estructura orgánica.

La alcaldía afirmó haber contado con un plan de acción o ejecución para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas o externas, proporcionando como evidencia documental el seguimiento, así como formatos por implementar en auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación. En relación con los objetivos y metas establecidas en su plan o programa (sectoriales, regionales o institucionales) del ejercicio de 2021; asimismo, señaló que no realizó evaluación.

Por otra parte, la alcaldía señaló que contó con supervisiones realizadas en los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos, también respondió que supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Por último, la Alcaldía Iztapalapa respondió que contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Durante el proceso de ejecución de la auditoría, mediante la minuta de solicitud de información o aclaración núm. EJO-2/01 del 31 de agosto de 2022, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo información adicional a la proporcionada.

Con el oficio núm. JUDSA/177/2022 del 5 de septiembre de 2022, la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías en la DGODU, del sujeto de fiscalización manifestó que, la DGODU de la Alcaldía Iztapalapa, da seguimiento a las acciones de mejora continua que en forma directa e indirecta, permanentemente, para asegurar el adecuado funcionamiento y mejora continua del control interno institucional, realizando actividades acordes con los niveles jerárquicos y ámbitos de su competencia; su alcance es total y su retroalimentación es inmediata para tomar las medidas oportunas y pertinentes para mejorar y fortalecer las actividades de control. Los titulares de las unidades administrativas harán del conocimiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Iztapalapa, las debilidades de control interno de carácter relevante.

Conforme a lo expuesto, se considera que el estatus del diseño, implementación y eficiencia operativa del componente Supervisión y Mejora Continua en la Alcaldía Iztapalapa es alto, toda vez que para la Cuenta Pública de 2021 el sujeto de fiscalización realizó actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos y éstas se ejecutaron de manera programada de acuerdo con los procedimientos o mecanismos específicos y de conformidad con los tramos de control establecidos en el manual administrativo de la alcaldía, vigente en 2021.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por la Alcaldía Iztapalapa, se proponen acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento con un enfoque preventivo, mediante la identificación de posibles áreas de oportunidad, se considera que el estatus de su diseño e implementación es alto, en razón de lo siguiente:

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Implementar mecanismos para la recepción de denuncias distintas a las que atiende el OIC o la Contraloría Interna. Implementar mecanismos para informar denuncias al OIC o a otra instancia.
Administración de Riesgos	Establecer controles para la publicación de sus manuales en el portal de transparencia. Desarrollar mecanismos de control para contar con una definición formal actualizada de los objetivos y metas estratégicos.
Actividades de Control Interno	Desarrollar controles específicos para conciliar sus operaciones con los entes que, en su caso, se relacionan con la operación y administración.
Información y Comunicación	Desarrollar e implementar programas para la salvaguarda de información, en caso de desastres.
Supervisión y Mejora Continúa	El control interno institucional es acorde con las características de la alcaldía y con su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

En la confronta realizada por escrito el 15 de noviembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1129/22 del 19 de octubre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. 12.200.1257.1/2022 del 15 de noviembre de 2022, mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/sh/zu2wd1k2quy64f2/AAB3qU7TgqnM1vXO6AYBAqoma?dl=0> de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, numeral V de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México se remite la información y documentación referente a los Resultados obtenidos de la Evaluación de Control Interno, debidamente identificada con el RESULTADO 1, de conformidad con lo siguiente: [...]

”AMBIENTE DE CONTROL [...]

”La Alcaldía Iztapalapa cuenta con un Grupo de Trabajo en materia de ética e integridad conformado por personas servidoras publicas adscritas que tiene entre sus funciones ‘Comunicar al Órgano Interno de Control de las conductas de servidores públicos que puedan construir en responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia’, en ese sentido, se remite acta de instalación del Grupo de Trabajo en comento.

"Mediante oficio CACH/7287/2022 se hace conocimiento el Comité de Evaluación Administrativo, de cual se remite acta de instalación, asimismo, se remite mecanismo de evaluación de los jefes inmediatos hacia sus trabajadores realizado de forma mensual. [...]

"ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

"... Mediante oficio DGJ/SMA/0193/2022 de la fecha 26 de septiembre de 2022, el [...] Subdirector de Modernización Administrativa y Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía, hizo de conocimiento que la Alcaldía Iztapalapa, cuenta con el Programa Provisional de Gobierno, el cual fue presentado, analizado y aprobado por el Concejo de la Alcaldía en la octava sesión ordinaria el 28 de junio de 2019. Asimismo, la creación y, en su caso, actualización de los Programas de Gobierno de las Alcaldías, así como las fechas determinadas para su entrada en vigor, están regidas por lo dictado en el Art. 15 apartado A, numeral 4 apartado B, numeral 5 y décimo quinto artículo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México. [...]

"Con oficio ALCA/UT/892/2022 se informa que el Manual de Integración y Funcionamiento de Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se encuentra publicado en el artículo 121, fracción I a, tanto en el Portal de la Alcaldía, así como en la PNT, se anexa formato de dicha fracción y acuses de carga de los 4 trimestres del ejercicio 2021.

"SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

"... Con fundamento en el Art. 29 y 30 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, la facultad de diseñar, operar y coordinar el Sistema de Evaluación de Desempeño, debiendo informar al Congreso sobre los indicadores que se generan con motivo del sistema de evaluación de desempeño, dentro de los informes trimestrales.

"Asimismo, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de

Recursos, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la facultad de diseñar, operar y coordinar el Sistema de Evaluación de Desempeño, debiendo informar al Congreso sobre los indicadores que se generan con el motivo del sistema de evaluación de desempeño, dentro de los informes trimestrales, asimismo, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el Título Tercero, Capítulo VIII, artículo 26, fracción XII del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (DTCDMX), a más tardar a los 20 días, naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2022, deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2021, por lo que la evaluación correspondiente a dicho ejercicio será publicada posterior al segundo trimestre.

"Por lo anterior, se anexan Informes de Avance Trimestral, así como Informes Definitivos sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos respecto a los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federales y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, así como el publicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en los cuales fue partícipe la Alcaldía Iztapalapa.

"En este sentido y de manera adicional, por lo que hace a los Resultados obtenidos de la Evaluación de Control Interno, de conformidad con las facultades y atribuciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, se informa lo siguiente:

"ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO

"En este sentido, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tiene implementadas diversas acciones de control, como lo es la difusión de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y ordenamientos como lo son el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*,

número 26, en fecha 07 de febrero de 2019, y el Código de Conducta de la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, número 526 de fecha 02 de febrero de 2021, los cuales han sido difundidos para su estricta observancia, a través del uso de los Portales Oficiales de Internet de la Alcaldía Iztapalapa, con ello no sólo se confirma el compromiso de aplicación de dichos ordenamientos, sino que, se establecen los respectivos canales de comunicación e instrucción por medio de diversos oficios y circulares transmitidas de los superiores jerárquicos a sus subalternos, como mecanismos de supervisión y monitoreo al cumplimiento de sus operaciones.

"INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"... La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, cuenta con un Archivo Único, en el cual es concentrada la información y documentación la relativa a la ejecución de Obra Pública ejecutada por administración directa, así como, la ejecutada a través de un Contrato de Obra Pública; mismo que almacena, resguarda y administra dichos documentales, tanto en forma física, como electrónica. En este sentido, se han implementado procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo."

Del análisis de la documentación e información proporcionadas por el sujeto de fiscalización en la confronta, se concluye que no se solventa, desvirtúa ni se modifica la observación del presente resultado, debido a que en su respuesta argumentó que para vigilar las conductas de los servidores públicos contó con grupos de trabajo y el comité de evaluación administrativos, así como, la adopción del Programa Provisional de Gobierno; además, de publicar los informes trimestrales en el portal electrónico de la alcaldía. Asimismo, informó sobre la implementación del sistema de evaluación al desempeño, el cual es aplicable para aportaciones federales.

Además, informó contener en resguardo de manera física y electrónica de los expedientes relativos a la ejecución de obra pública; sin embargo, no justificó que con las acciones y mecanismos implementados acredite la atención de las áreas de oportunidad de su sistema de control interno, de acuerdo con el estudio y evaluación descrito en los cinco componentes de control interno.

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante el responsable de Control Interno y/o el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, establezca mecanismos de control y de supervisión para asegurarse de que se lleven a cabo las acciones correspondientes que permitan atender las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación realizada, conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Revisión normativa

De la Ejecución de la Obra

2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, consistentes en estudio general, investigación, revisión, cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minutas de solicitud de documentación o aclaración, se verificó que se hayan previsto los efectos sobre el medio ambiente, de acuerdo con la normatividad aplicable.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa permitió que se ejecutaran los trabajos de la obra pública objeto del contrato núm. A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, referente al “Proyecto integral para la construcción de un inmueble sociocultural y deportivo, ubicado en la colonia San Lorenzo en la dirección territorial Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa”, sin contar con un estudio de impacto ambiental en su modalidad general y resolutive.

Con la minuta de solicitud de información o aclaración núm. EJO-2/04 del 27 de septiembre de 2022, la ASCM solicitó a la alcaldía dicho documento. En respuesta, con el oficio núm. JUDSA/203/2022 del 5 de octubre de 2022, firmado por la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías de la DGODU, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio número, SP/245/2022, signado por el [...] Subdirector de Proyectos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, se informó lo que a continuación se enuncia para mayor y pronta referencia:

”... Se encuentra en revisión ante la SEDEMA con el Pre folio 826-1...’ [sic].”

A pesar del argumento del sujeto de fiscalización de que dicha manifestación se encuentra en revisión ante la Secretaría del Medio Ambiente, éste no presentó documentación oficial del ingreso de ésta para su análisis por la citada Secretaría.

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 44, primero, segundo y tercer párrafos, fracción III; 47, primer párrafo, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, vigente en el ejercicio en revisión.

“Artículo 44, primero, segundo y tercer párrafos. ‘La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

”El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución o dictamen que ésta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su Reglamento correspondiente a la materia.

”Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son: [...]

”III. Manifestación de impacto ambiental general.”

“Artículo 47. Para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados, previamente al inicio de cualquier obra o actividad, deberán presentar ante la Secretaría, el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la presente Ley...”

En la confronta realizada por escrito el 15 de noviembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1129/22 del 19 de octubre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. 12.200.1257.1/2022 del 15 de noviembre de 2022, mediante liga electrónica <https://www.dropbox.com/sh/zu2wd1k2quy64f2/AAB3qU7TgqnM1vXO6AYBAqoma?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“... por lo que hace, a los resultados 2 al 7, es de señalar que a la brevedad posible, se remitirá la documentación e información motivo con los cuales se pueda dar atención al requerimiento de mérito, esto, con la finalidad de que las áreas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que detentan la información y/o documentación de interés, concreten las acciones y/o gestiones necesarias para estar en condiciones de emitir la contestación al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.”

Adicionalmente, con el oficio núm. 12.200.1359/2022 del 2 de diciembre de 2022, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“Con la finalidad de dar atención al Resultado que nos ocupa, es preciso hacer de su conocimiento que, de acuerdo con los alcances del Contrato A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, fue elaborado el Estudio de Impacto ambiental correspondiente al Proyecto Integral ejecutado, con la finalidad de evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de los trabajos objeto de dicho contrato, mismo que se anexa al presente para su valoración y con ello, tener por atendido el presente resultado.

”Ahora bien, es necesario hacer de su conocimiento que, debido a diversas cuestiones administrativas, así como a la contingencia sanitaria presentada mundialmente, se continúa llevando a cabo el trámite para obtener autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, encontrándose en revisiones previas de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con el Pre folio 826-1; motivo por el cual, no existe incumplimiento a las disposiciones legales citadas por ese Ente Fiscalizador, y en consecuencia, es procedente hacer llegar a Usted, el estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad general, en el cual se describieron los principales impactos negativos, así como los principales beneficios estimados, mismos que se han conseguido con la realización de dicho proyecto, toda vez que, ha permitido aprovechar en mayor medida los servicios urbanos, el equipamiento y la infraestructura de la zona, de igual manera se logró optimizar el uso del terreno y con ello, se ha logrado apoyar la consolidación urbana de esta área de la Ciudad de México; lo que representa en materia ambiental, la reducción de temperatura del ambiente y el mejoramiento tanto de la imagen urbana, como de la salud de los habitantes de la Ciudad, entre otras de las ventajas e impactos que trajo consigo el proyecto de tal escala, brindando una nueva opción de servicio en la Alcaldía Iztapalapa.

”Asimismo, con la finalidad de brindar atención al resultado de mérito, se informa que existen mecanismos de control previamente establecidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que respecta al cumplimiento de las normas ambientales, así como los trámites que correspondan, de acuerdo a la ejecución de las obras proyectadas para la Alcaldía Iztapalapa; apegándose al seguimiento para la obtención de la Manifestación de Impacto Ambiental, cumpliendo todos los requerimientos que sean necesarios ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, como lo estipulado en los artículos 44, 46, 47, 49, 53 y 54 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en Distrito Federal, lo anterior, representando un proceso de mejora continua, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alcaldía Iztapalapa y, en atención a las metas y objetivos previstos.”

De lo anterior, se concluye que no solventa, ni desvirtúa ni modifica la observación del presente resultado, debido a que el sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación adicional que acredite se haya contado con un estudio de impacto ambiental en su modalidad general y su resolutive en la materia, como lo señala la normatividad aplicable.

Toda vez que, presentó el estudio ambiental preliminar para la presentación de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad general; sin embargo, no acreditó contar con el ingreso ante la Secretaría del Medio Ambiente de dicha manifestación.

Recomendación

ASCM-186-21-2-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, mediante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que, previamente a la ejecución de las actividades, se elabore y tramite ante la Secretaría de Medio Ambiente el estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda y adopte las medidas que la resolución o dictamen que dicha secretaría emita, conforme a la normatividad aplicable.

3. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, consistentes en estudio general, investigación, revisión, cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minuta de solicitud de documentación y/o aclaración, se verificó que las ministraciones se hayan tramitado conforme a los plazos señalados en la normatividad aplicable.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa en el contrato de obra pública núm. A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, relativo al “Proyecto integral para la construcción de un inmueble sociocultural y deportivo, ubicado en la colonia San Lorenzo en la dirección territorial Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa”, autorizó para trámite de pago las ministraciones 9 (nueve), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince) y 16 (dieciséis finiquito), una vez que éstas excedieron el plazo máximo más allá del tiempo límite estipulado para la revisión y conciliación de diferencias.

Al respecto, esta entidad de fiscalización constató, mediante las “hojas de control de trámite de ministraciones”, las fechas de presentación por parte de la contratista y de autorización de las mismas por la supervisión, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Número de ministración	Fechas				Días fuera de plazo señalado para autorización (3) – (2) (4)
	Corte	Presentación	Máxima para autorización (7 días hábiles)	Autorización (hoja viajera)	
		(1)	(2)	(3)	
9 (nueve)	15/I/21	21/I/21	2/II/21	3/II/21	1
12 (doce)	31/III/21	6/IV/21	16/IV/21	7/VII/21	35
13 (trece)	15/IV/21	28/VI/21	3/V/21	7/VII/21	24
14 (catorce)	30/IV/21	28/VI/21	19/V/21	7/VII/21	14
15 (quince)	31/V/21	3/VIII/21	16/VI/21	12/VIII/21	41
16 (dieciséis finiquito)	9/VI/21	5/VIII/21	25/VI/21	12/VIII/21	30

FUENTE: Elaboración propia con base en estimaciones, hoja viajera y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización.

Con la minuta de solicitud de información y/o aclaración núm. EJO-2/04 del 27 de septiembre de 2022, en su numeral 2, la ASCM solicitó a la alcaldía aclarar los motivos por los cuales fueron presentadas las ministraciones para su pago fuera del plazo establecido. En respuesta, con el oficio núm. JUDSA/203/2022 del 5 de octubre de 2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Seguimiento a Auditorías de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“... Al respecto se aclara que dichas ministraciones fueron presentadas por ‘el contratista’ dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte; sin embargo, y derivado de las revisiones necesarias para su aprobación e incorporación al proceso de pago, se requirió de más tiempo, por lo que es necesario mencionar que no fue por falta de conciliación de diferencias, si no por inconsistencias técnicas y numéricas que se reflejaron en el reinicio de las actividades, después de la suspensión temporal de actividades.”

Por lo anterior, se incumplió el artículo 59, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que establecen lo siguiente:

“1. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión sea externa o interna, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los

cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; dicha residencia de supervisión dentro de los cinco días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, y

”II. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación correspondiente y pasarla a la residencia de obra de la Administración Pública para su autorización e incorporación al proceso de pago...”

En la confronta realizada por escrito el 15 de noviembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1129/22 del 19 de octubre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. 12.200.1257.1/2022 del 15 de noviembre de 2022, mediante liga electrónica <https://www.dropbox.com/sh/zu2wd1k2quy64f2/AAB3qU7TgqnM1vXO6AYBAqoma?dl=0>, de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“... por lo que hace, a los resultados 2 al 7, es de señalar que a la brevedad posible, se remitirá la documentación e información motivo con los cuales se pueda dar atención al requerimiento de mérito, esto, con la finalidad de que las áreas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que detentan la información y/o documentación de interés, concreten las acciones y/o gestiones necesarias para estar en condiciones de emitir la contestación al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.”

Adicionalmente, con el oficio núm. 12.200.1359/2022 del 2 de diciembre de 2022, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“En relación al correlativo que se atiende, es procedente señalar que la Dirección General de Obras y Desarrollo, observa cabalmente la normatividad aplicable en materia de obra pública, más aun, en relación al procedimiento de presentación, revisión y pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, ministraciones de avances de trabajos realizados, o bien de actividades o subactividades terminadas, siguiendo los plazos establecidos, las revisiones de integración documental y las conciliaciones técnicas numéricas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, y artículo 59 de su reglamento; motivo por el cual, no existe actuación que contravenga tales disposiciones jurídicas.

”No obstante, a lo señalado por ese Órgano Fiscalizador en el presente resultado, es dable manifestar que esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realiza un estudio exhaustivo respecto del trámite de Estimaciones, toda vez que, dicho documento representa la valuación de los trabajos realizados, y su pago debe atender a la satisfacción de los alcances contenidos en el contrato, motivo por el cual, si llegaran a presentarse dentro del proceso de revisión y conciliación, diferencias técnicas o numéricas, la residencia de supervisión deberá realizar las acciones y gestiones necesarias para la conciliación que a efecto proceda, con el fin de estipular su autorización e incorporación al proceso de pago; encontrándonos en dicho proceso, con diversas dificultades técnicas, administrativas e inclusive de recursos humanos, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en la población de la Ciudad de México, lo que representó una reducción de personal para la Alcaldía Iztapalapa; sin embargo, se continuó con las labores operativas y administrativas, mismas que llevaron a la Alcaldía Iztapalapa a la consecución de los objetivos y alcances del contrato A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, relativo al ‘Proyecto integral para la construcción de un inmueble sociocultural y deportivo, ubicado en la colonia San Lorenzo en la dirección territorial Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa’.

”En este sentido, con la finalidad de brindar atención al resultado de mérito, se informa que existen mecanismos de control previamente establecidos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo que respecta al cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de revisión y tramite de estimaciones, de acuerdo a la ejecución de las obras ejecutadas por la Alcaldía Iztapalapa; para que las Unidades Administrativas competentes, se apeguen a verificar y revisar las ministraciones, comprobando que cumplan con los

periodos y plazos de presentación de las estimaciones, así como su debida revisión y en su caso, aprobación; precisando que dichas acciones instrumentadas, son de observancia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, representando un proceso de mejora continua, con el fin de optimizar la efectividad y la eficiencia, mejorando también los controles, reforzando los mecanismos internos para responder a las contingencias y las demandas de nuevos y futuros proyectos de obra pública, procurando que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alcaldía Iztapalapa y, en atención a las metas y objetivos previstos. ”

De lo anterior, se concluye que no solventa, desvirtúa ni modifica la observación del presente resultado, debido a que no acreditó el motivo por el cual fueron presentadas las ministraciones para su pago fuera del plazo establecido, como lo señala la normatividad aplicable.

Toda vez que presentó la “Circular 008-NA” donde se precisó la implementación del mecanismo de control derivado de la Auditoría ASCM/187/19, sin embargo, con las medidas adoptadas por el sujeto de fiscalización, se observa que es insuficiente, en virtud de que dicha irregularidad ha continuado presentándose.

Recomendación

ASCM-186-21-3-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se cumpla el plazo establecido para la revisión, conciliación y posterior autorización del trámite de pago de las ministraciones, conforme a la normatividad aplicable.

4. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, consistentes en estudio general, investigación, revisión, cualitativo y cuantitativo, inspección, revisión de la documentación contenida en el expediente del contrato de la obra pública y mediante minuta de solicitud de documentación o aclaración, se verificó que la suspensión temporal se le notificara a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa en el contrato de obra pública núm. A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, relativo al “Proyecto integral para la construcción de un inmueble sociocultural y deportivo, ubicado en la colonia San Lorenzo en la dirección territorial Tezonco de la Alcaldía Iztapalapa”, omitió dar aviso de la suspensión temporal del 17 de febrero al 28 de marzo del 2021, dentro del periodo establecido, a la Secretaría de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que dicho aviso fue realizado hasta el 26 de agosto de 2021, cinco meses después de haber concluido dicha suspensión, en lugar del último día hábil del mes; mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Con la minuta de solicitud de información o aclaración núm. EJO-2/04 del 27 de septiembre de 2022, en su numeral 3, la ASCM solicitó a la alcaldía aclarar los motivos por los que se notificó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hasta el 26 de agosto de 2021, siendo el acto de suspensión del 17 de febrero al 28 de marzo de 2021.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 72, párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal vigente en 2021, que indica lo siguiente:

“Artículo 72.- En todos los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra pública, la Administración Pública deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada señalando las causas que dieron origen a la determinación, debiendo comunicarlo por escrito a los contratistas.

”De los casos anteriores se dará aviso a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General de la Administración Pública del Distrito Federal; a la Secretaría sólo se le comunicarán las resoluciones de rescisión administrativa, todo lo anterior a más tardar el último día hábil de cada mes; mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior.”

En la confronta realizada por escrito el 15 de noviembre de 2022, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante

plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Iztapalapa mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1129/22 del 19 de octubre de 2022, para que en un término de 10 días hábiles presentara documentación relacionada con el presente resultado incluido en el IRAC, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. 12.200.1257.1/2022 del 15 de noviembre de 2022, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/sh/zu2wd1k2quy64f2/AAB3qU7TgqnM1vXO6AYBAqoma?dl=0> de la plataforma habilitada para ello, manifestó lo siguiente:

“... por lo que hace, a los resultados 2 al 7, es de señalar que a la brevedad posible, se remitirá la documentación e información motivo con los cuales se pueda dar atención al requerimiento de mérito, esto, con la finalidad de que las áreas adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que detentan la información y/o documentación de interés, concreten las acciones y/o gestiones necesarias para estar en condiciones de emitir la contestación al Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) que nos ocupa, lo que hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.”

Adicionalmente, con el oficio núm. 12.200.1359/2022 del 2 de diciembre de 2022, signado por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el sujeto de fiscalización manifestó lo siguiente:

“Sobre este Resultado, es preciso hacer de su conocimiento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, actuó en estricto apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal, toda vez que, a la fecha de ejecución de los trabajos objeto del Contrato que nos ocupa, y concretamente, a la fecha en que se tomó la determinación de suspender temporalmente los trabajos motivo del señalado instrumento, la Ciudad de México, así como el resto del País, se encontraban inmersos en la Emergencia Sanitaria derivada de la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), motivo por el cual, dicha determinación atendió a fuerza mayor, fuera de la decisión y/o responsabilidad de la Alcaldía Iztapalapa o bien, del propio contratista.

”Esto es así, toda vez que, de la propia argumentación contenida en el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal del Contrato de Obra Pública número A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20,

de fecha 17 de febrero de 202 [sic], se desprende que los motivos de dicha suspensión temporal, se evaluaron en concordancia con la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causas de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada el día 31 de marzo de 2020, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y, que a la fecha de la Suspensión Temporal, continuaba vigente.

”Asimismo, se atendió a la protección de salud de los trabajadores técnicos, operativos y administrativos, involucrados en la realización de los trabajos del contrato en cuestión, toda vez que, pese a las medidas sanitarias implementadas, los contagios entre el personal que intervino en la obra, continuaron al alza, llegando a ser imposible la sustitución de personal, ya que la mayoría de los trabajadores del rubro de la construcción, se encontraban bajo resguardo; por lo cual, ante el alto riesgo de aumentos de contagios y, salvaguardando las garantías constitucionales de los trabajadores, así como los derechos laborales de los mismos, se reconoció plena y fehacientemente la imperiosa necesidad de suspender temporalmente los trabajos motivo del Contrato de Obra Pública número A-IZP-DGODU-AD-PN-PI-078-20, misma que concluyó en fecha 28 de marzo de 2021, reiniciando los trabajos de Obra, y concluyéndolos de conformidad con el objeto y alcances del Contrato en cuestión, sin que exista conducta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, contraria a la normatividad aplicable.

”En este sentido, es evidente que las labores administrativas de las Instituciones Públicas, en los diferentes Ámbitos de Gobierno, sufrieron afectaciones derivadas de la Emergencia Sanitaria multicitada, por tanto, se emprendieron acciones coordinadas para la continuidad de las labores; no obstante, durante la ejecución de dichas actuaciones, se presentaron distintos retos que atender, lo cual, suponiendo sin conceder, que existiera una notificación tardía a las instancias correspondientes, sobre la Suspensión Temporal en comento, en todo momento se atendió al interés superior de la salud, sin dejar de observar en ningún momento los principios rectores que rigen el servicio público, enfocándose en el cumplimiento normativo, así como en la cumplimentación de los alcances del Proyecto Integral ejecutado.”

De lo anterior, se concluye que no se solventa, desvirtúa, ni modifica la observación del presente resultado, debido a que no presenta información ni documentación adicional que

acredite el motivo por el cual, el aviso de suspensión temporal no fue comunicado a la Secretaría de la Contraloría General de la Administración Pública de la Ciudad de México, dentro del periodo establecido y como lo señala la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-186-21-4-IZT

Es necesario que la Alcaldía Iztapalapa, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que en los casos de suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de contratos de obra pública, se dé aviso a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México de las resoluciones de rescisión administrativa, mediante un informe de los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, todo lo previamente mencionado a más tardar el último día hábil de cada mes, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación General

ASCM-186-21-5-IZT

Es conveniente que la Alcaldía Iztapalapa, por conducto de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, informe al Órgano Interno de Control sobre el resultado núm. 1, así como de las recomendaciones contenidas en los resultados núms. 1, 2, 3 y 4 del presente informe, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a éstos hasta su solventación y atención, respectivamente, e informe a la Auditoría Superior de la Ciudad de México al respecto.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 4 resultados; de los cuales 4 generaron 4 observaciones, por las que se emitieron 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto de fiscalización en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización, mediante los oficios núms. 12.200.1257.1/2022 del 15 de noviembre y 12.200.1359/2022 del 2 de diciembre de 2022, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de diciembre de 2022, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que los procesos que intervinieron en las obras públicas y en los servicios relacionados con éstas, con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública”, concepto 6100 “Obra Pública en Bienes de Dominio Público”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”, para verificar que se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México a cargo de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General de Auditoría Especializada
Gabriel Trinidad Mendoza Carrasco	Director de Área
Luisa América Ramírez Raya	Subdirectora de Área
Israel Valencia Alcántara	Auditor Fiscalizador "A"
Adrián Agustín López Cornejo	Auditor Fiscalizador "A"